



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RDO. 631304003001-2022-0036100
INT. 02.10.20.115.270.30-158

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda para proceso ejecutivo instaurada por el señor Jairo Blandón Hurtado contra el señor Alberth Carvajal Gutiérrez.

CONSIDERACIONES

Por auto del 24 de enero de 2023, se inadmitió la demanda que para proceso Ejecutivo instaura el señor Jairo Blandón Hurtado contra Alberth Carvajal Gutiérrez, y para subsanarla se concedió a la parte interesada el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso ejecutivo instauró el señor Jairo Blandón Hurtado contra el señor Alberth Carvajal Gutiérrez.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8735e442dd175116fe49281c061b340f550c1ff7e3d37f7a1684b9ff62c237**

Documento generado en 07/02/2023 10:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>